



Al contestar cite Radicado 2026-2-003201-055169 Id: 846257
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: CANAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANO
Fecha: 07-09-2026 14:40:52
Folios: 6
Anexos: 3 Planos



Bogotá D.C.

Doctor
GERARDO YEPES CARO
Secretario
Comisión Séptima Constitucional
Cámara de Representantes
comision.septima@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a cuestionario

Referencia. Radicado:2026-1-003200-078642 ID:839063- Radicado: 2026-1-003200-080973 ID:843330

Respetado Doctor Gerardo Yepes, reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación allegada a este Ministerio, suscrita por la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, presentada por el Honorable Representante Víctor Manuel Salcedo Guerrero, mediante la cual se convoca al Ministerio del Interior a participar en la *“Invitación citación debate de Control Político de acuerdo con la proposición No. 07, de agosto 25 de 2026.”*

Nos permitimos remitir información suministrada por el Viceministerio para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos en el marco de sus competencias, con relación al cuestionario debate de Control Político de acuerdo con la proposición No. 07, de agosto 25 de 2026, Paz en los estadios, en los siguientes términos:

CUESTIONARIO AL MINISTERIO DEL DEPORTE

A. Sobre la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (Ley 1270/2009)

1. ¿Con qué frecuencia se ha reunido la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol durante el período 2023-2026 ¿Cuáles han sido sus decisiones efectivamente implementadas y puede el Ministerio acreditar las actas correspondientes?

Respuesta: la frecuencia definida según reglamento y compromisos establecidos en Comisión Nacional es de una reunión mensual, sin embargo, en algunas oportunidades se ha revisado la pertinencia de convocar dicha reunión por temas de necesidad o las agendas de los directivos de las diferentes entidades que la componen, por ende, salvo algunas reuniones extraordinarias la periodicidad es inferior a 12 reuniones al año. Para el año 2026, se realizó solamente una Comisión Nacional.



2. Frente a los reiterados hechos de violencia en estadios colombianos, incluyendo la final de la Copa Colombia 2025 que dejó 52 personas heridas en el Atanasio Girardot: ¿cuántos estadios ha recomendado la Comisión Nacional para cierre temporal o definitivo, en aplicación del numeral 19 del artículo 3º de la Ley 1270 de 2009?

Respuesta: frente a los hechos reiterados de violencia en los estadios de fútbol Colombiano se realizan diversas asistencias técnicas con las diferentes comisiones locales de fútbol de los municipios en los cuales se desarrollan eventos futbolísticos, esto, con el fin de revisar las decisiones que se toman a nivel local y que deriven en una asistencia técnica por parte de dicha comisión para recomendar o recibir recomendaciones frente a cierres temporales o definitivos de los estadios.

En lo particular, durante el período comprendido entre el 2022 – 2026, el Gobierno frente a solicitudes de cierre parcial o total de los estadios por hechos relacionados con violencia, realizó la reiteración de actualizar y mejorar los planes de emergencia y contingencia en los casos en los cuales se materialice un riesgo asociado a la violencia y hasta tanto no se realice dicha actualización, no se debe tener acceso a público para el desarrollo del evento. Sin embargo, las funciones que establece la Ley 1270 de 2009 generan un alcance relacionado con la recomendación que, en casos como Santa Marta no han sido tenidos en cuenta.

Por otro lado, se hace una revisión técnica de los protocolos y los planes de emergencia y contingencia que deben ser presentados semestre a semestre por todas las comisiones locales, para realizar recomendaciones de forma y fondo que permitan fortalecer dichos documentos, para lo cual se han enviado requerimientos a la Procuraduría General de la Nación el 5 de enero de 2025 en los casos en que algún municipio no haya cumplido con los términos establecidos por dicha circulares de solicitud de documentación. Todo esto, sumado a una solicitud de cierre temporal de los estadios de Tunja y de Santa Marta en 2024.

Para el caso particular de los hechos sucedidos en Final de la copa Colombia de 2024, que se llevaron a cabo en el estadio Pascual Guerrero, se suscribió el compromiso en sesión de la Comisión Nacional del 17 de enero de 2025, para emitir sanciones a los responsables de la violencia ejercida contra la Policía Nacional, la cual fue tomada de una reciente sanción establecida a un ciudadano de la ciudad de Barranquilla y remitida al municipio de Cali para su ejecución, sanción que se llevó a cabo por municipios del Valle del Cauca.

Frente a los hechos de violencia en el estadio Atanasio Girardot de la ciudad de Medellín, se hizo una reunión con los miembros de la comisión local de dicho municipio para verificar las decisiones que se tomaron en el municipio, dado que esta comisión es absolutamente respetuosa de la autonomía territorial y consideramos en su momento, que las medidas no tenían asidero frente al cierre temporal del estadio u otra medida de esa naturaleza más allá de las tomadas por el municipio.



3. El numeral 20 del artículo 3° de la Ley 1270 de 2009 ordena diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social. ¿Cuenta el Ministerio con un diagnóstico actualizado? De ser así, ¿cuáles son sus conclusiones y en qué acciones concretas se ha materializado?

Respuesta: respecto del diagnóstico de las causas asociadas a la violencia en el fútbol, hasta antes de la creación y puesta en funcionamiento de la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de la Igualdad y la Equidad en 2024, dichos balances y situaciones han sido construidos y llevados a cabo por la Policía Nacional. Para el caso particular de las investigaciones o informes que haya realizado la Dirección de Barrismo se recomienda remitirlas al Agente Liquidador o remitirse a los informes de gestión elaborados en el mes de junio de 2026.

B. Sobre el Decreto 1622 de 2022 y el régimen sancionatorio

4. El Decreto 1622 de 2022 regula el ingreso a eventos de fútbol profesional como medida de seguridad. ¿Cuántos clubes han implementado efectivamente las medidas allí ordenadas? ¿Cuáles no lo han hecho y qué sanciones se han impuesto por incumplimiento?

Respuesta: esta Cartera no posee información al respecto, por tratarse de un tema de competencia del Ministerio del Deporte.

5. ¿Cuántas multas han sido impuestas y efectivamente recaudadas por el Ministerio del Deporte desde 2019, en aplicación de las Leyes 1445 y 1453 de 2011? ¿qué programas de convivencia han sido destinados esos recursos, conforme a la obligación legal de inversión establecida en el artículo 13 de la Ley 1445 de 2011?

Respuesta: esta Cartera no posee información al respecto, por tratarse de un tema de competencia del Ministerio del Deporte.

C. Sobre la responsabilidad de los clubes y la gestión institucional

6. Por segundo año consecutivo, en 2025, un equipo campeón no pudo recibir el trofeo en el campo de juego debido a la violencia de las barras. ¿Qué medidas estructurales más allá de declaraciones institucionales- ha adoptado el Ministerio para garantizar que esta situación no se repita en el torneo 2026?

Respuesta: para efectos de modificar estructuralmente el comportamiento de las organizaciones de barras respecto de las premiaciones de las finales y en general para el desarrollo de los eventos futbolísticos, se ha venido trabajando desde el año 2023 en la formulación de un nuevo Protocolo de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, con el fin de establecer acuerdos programáticos con las diferentes organizaciones de barras para la realización armónica de los eventos futbolísticos incluyendo escenarios de final, con énfasis en respeto a las hinchadas visitantes y a las distintas delegaciones que hagan parte de la fiesta del fútbol.



7. La Ley 1445 de 2011 establece que la responsabilidad de vigilancia y prevención es compartida entre clubes deportivos y autoridades competentes. ¿Qué acciones concretas ha adelantado el Ministerio para exigir a los clubes profesionales el cumplimiento de esa responsabilidad? ¿Algún club ha sido sancionado por incumplirla?

Respuesta: esta respuesta es de competencia del Ministerio del Deporte.

IV. CUESTIONARIO A LA POLICIA NACIONAL

A. Sobre capacidad operativa y protocolos

1. ¿Cuántos efectivos son desplegados en promedio por partido de fútbol profesional en las principales ciudades del país? ¿Ese número es resultado de un protocolo técnico debidamente definido o de una asignación discrecional?

Respuesta: desde el Ministerio del Interior no se tiene conocimiento detallado de cada una de las participaciones más allá de lo establecido en el plan 2018 – 2027 en el cual se plantea en la proyección de un nuevo protocolo nacional. No obstante, la Policía Nacional tiene los datos oficiales de participación de uniformados en todos y cada uno de los eventos futbolísticos realizados desde la emisión del protocolo en 2010.

2. El 6 de agosto de 2025, enfrentamientos entre barras de Santa Fe y Millonarios en Bogotá dejaron un muerto y varios heridos. ¿Cuántas personas fueron capturadas en ese hecho? ¿Cuántas han sido judicializadas? ¿Qué coordinación previa existió entre la Policía Nacional y los organizadores del evento?

Respuesta: los hechos llevados a cabo el día 06 de agosto de 2025 durante la realización de un concierto en el Coliseo Movistar Arena de la ciudad de Bogotá D. C., asunto que si bien se dio entre organizaciones de barras de la ciudad, no deben estar asociados al establecimiento de Protocolos relacionados con la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, sino relacionados con el desarrollo y ejecución de eventos masivos de aglomeración de público complejas y que requieren otro tipo de coordinación. No obstante, se sugiere que, por la naturaleza de la pregunta, sea la Policía Nacional en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, quienes determinen si existe algún tipo de capturas o individualizaciones relacionadas con esa situación.

3. ¿Dispone la Policía Nacional de un registro actualizado de personas con prohibición vigente de ingreso a escenarios deportivos, conforme a lo establecido en las Leyes 1445 y 1453 de 2011? ¿Cómo se verifica operativamente ese registro en los accesos a los estadios?

Respuesta: esta Cartera no cuenta con la información relacionada con la pregunta por tratarse de un tema de competencia de la Policía Nacional y el Ministerio del Deporte en el marco del Decreto 1622 de 2022.



B. Sobre inteligencia y criminalidad organizada

4. Dado que la mayoría de los hechos violentos vinculados al fútbol ocurren fuera de los estadios en sus alrededores, en barrios de reunión de hinchadas o en vías de acceso: ¿cuenta la Policía con unidades de inteligencia especializadas en barras bravas? ¿Cuántas investigaciones penales activas existen por delitos cometidos en ese contexto?

Respuesta: este tema es de competencia de la Policía Nacional.

5. Investigaciones periodísticas han documentado que líderes de barras organizadas han utilizado la violencia como mecanismo de presión y extorsión contra clubes de fútbol. ¿Tiene la Policía Nacional investigaciones abiertas por estas conductas? ¿Cuántas han derivado en imputaciones o condenas?

Respuesta: este tema es de competencia de la Policía Nacional.

C. Sobre la responsabilidad de los clubes y la gestión institucional

6. Por segundo año consecutivo, en 2025, un equipo campeón no pudo recibir el trofeo en el campo de juego debido a la violencia de las barras. ¿Qué medidas estructurales más allá de declaraciones institucionales- ha adoptado el Ministerio para garantizar que esta situación no se repita en el torneo 2026?

Respuesta: este tema es de competencia de la Policía Nacional.

7. ¿Existe un protocolo conjunto entre la Policía Nacional, los clubes, la Dimayor y el Ministerio del Deporte para los denominados "partidos de alto riesgo"? ¿Quién define esa calificación y bajo qué criterios técnicos objetivos?

Respuesta: en el Decreto 1717 de 2010 se establece el protocolo a partir del cual se determina la articulación interinstitucional en la formulación de los planes de emergencia y contingencia en el desarrollo de los diferentes eventos futbolísticos del país. Dicho decreto, establece cada herramienta de planeación de los eventos y la clasificación del riesgo definidos como alto, medio y bajo. No obstante, en reuniones de las comisiones locales de fútbol se deja la ventana abierta para que se haga el análisis del desarrollo de cada evento en la jornada de planeación previa a los distintos partidos del fútbol profesional colombiano.

De tal modo que, la Policía Nacional está plenamente articulada con el desarrollo de todos los eventos futbolísticos del país, tanto a nivel nacional como a nivel local.

V. PREGUNTAS TRANSVERSALES A AMBAS ENTIDADES

1. Estudios documentan 166 muertes por acciones violentas asociadas al fútbol entre 2008 2021. ¿Cuántas muertes se han registrado desde 2022 a la fecha? ¿Existe un sistema de información unificado entre el Ministerio del Deporte, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación para el seguimiento sistemático de estos casos?



Respuesta: esta información es de competencia de la Policía Nacional u otras entidades como Medicina Legal y/o la Fiscalía General de la Nación.

2. ¿Qué gestiones han adelantado el Ministerio del Deporte y la Policía Nacional ante el Congreso de la República para impulsar reformas normativas que fortalezcan el marco legal vigente, dadas las evidentes limitaciones de las Leyes 1270 y 1356 de 2009 para contener el escalamiento de la violencia en los escenarios deportivos?

Respuesta: durante el periodo 2022 a 2026 no se realizaron solicitudes de reformas legales ante el Congreso de la República para modificar las leyes 1270 y 1356, ni ninguna de las normas asociadas al fútbol. No obstante, se ha trabajado en la formulación y modificación de decretos relacionados con el sistema de validación y el protocolo nacional de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol.

Nos suscribimos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO
Director Técnico
Dirección de Asuntos Legislativos
Despacho del Viceministro General del Interior

Proyectó: Laura Rocio Mendoza, Contratista de la DAL
Revisó: Álvaro Tamayo, Coordinador de la DAL